

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 157: A los 8 días del mes de mayo de 2025, siendo las 18:20 horas, se reúnen en la sede social de **INVERSORA ELECTRICA DE BUENOS AIRES S.A.** (la “Sociedad” o “IEBA”), sita en Av. Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad que firman al pie de la presente. Preside la reunión Sr. María Ximena Digón, quien declara abierto el acto y pone a consideración el siguiente punto del orden del día: **1) CONSIDERACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS AL 31 DE MARZO DE 2025.** Manifiesta la señora María Ximena Digón que la presente reunión tiene por objeto considerar los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2025, que fueron oportunamente remitidos por el Directorio para la consideración de esta Comisión Fiscalizadora. Luego de detallar lo actuado y las tareas de revisión efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.550, y habiendo sido analizada dicha documentación, como así también el informe presentado por la firma de Auditores Deloitte & Co. S.A. contratada a tal efecto por la Sociedad, manifiesta que no surgieron de la revisión practicada observaciones dignas de mención que no estén contempladas en los estados financieros. En tal contexto, propone: (i) aprobar las tareas realizadas, y (ii) suscribir la documentación examinada referida más arriba. La propuesta es aprobada por unanimidad. Seguidamente, se pone a consideración el siguiente punto de la agenda de la presente reunión: **2) INFORMES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.** Continúa diciendo la señora María Ximena Digón que, como consecuencia de aplicar la Sociedad las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se hace necesaria la preparación de dos tipos de estados financieros distintos: los estados financieros consolidados y los estados financieros separados y, por consiguiente, corresponde emitir un informe sobre cada uno de dichos estados financieros. Seguidamente propone se emitan los informes de la Comisión Fiscalizadora que se transcriben a continuación, omitiendo su lectura por ser de conocimiento de los presentes:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Presidente y Directores de
INVERSORA ELECTRICA DE BUENOS AIRES S.A.
CUIT N°: 30-69316078-9
Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5, CABA.

En cumplimiento de las funciones que la ley 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”) pone a nuestro cargo, les presentamos este informe de la comisión fiscalizadora de INVERSORA ELECTRICA DE BUENOS AIRES S.A. (la “Sociedad”).

1. Documentación Analizada

A los fines de preparar este informe, hemos analizado el informe de los auditores de fecha 8 de mayo de 2025 a los estados financieros intermedios separados condensados de Inversora Eléctrica de Buenos Aires S.A. (en adelante mencionada indistintamente como “IEBA S.A.” o la “Sociedad”), que comprenden el estado intermedio separado condensado de situación financiera al 31 de marzo de 2025 los estados intermedios separados condensados de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa seleccionada incluida en las notas 1 a 18. (el “Informe del Auditor”, el “Auditor”).

La preparación y presentación razonable de los referidos documentos es responsabilidad exclusiva del directorio de la Sociedad, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés). Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad es simplemente informar sobre dichos documentos, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades.

2. Alcance de la Revisión.

Nuestro trabajo consistió en aplicar todos aquellos controles de legalidad establecidos por el art. 294 de la Ley General de Sociedades que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales, de la Ley General de Sociedades, del estatuto y de las resoluciones asamblearias, pero no hemos efectuado controles de gestión ni hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de la Sociedad, dado que son cuestiones de responsabilidad exclusiva del directorio.

Asimismo, hemos evaluado la calidad de las políticas de contabilización y auditoría de la Sociedad y el grado de objetividad e independencia del Auditor externo en el ejercicio de su labor, según lo requerido por el Artículo 4 de la Sección III del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).

A los fines de realizar nuestro trabajo, hemos tenido en cuenta la auditoría efectuada por la firma de auditores Deloitte & Co. S.A. contratada a tal efecto por la Sociedad, quien emitió el correspondiente informe con fecha 8 de mayo de 2025.

3. Manifestación de la Comisión Fiscalizadora.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y sobre la base de nuestro trabajo detallado en el punto 2 anterior, les informamos que, con respecto a los estados financieros mencionados en el punto 1:

- (i) El Informe del Auditor concluye que no ha llegado a su conocimiento ninguna cuestión que lleve a pensar que los estados financieros intermedios separados adjuntos de Inversora Eléctrica de Buenos Aires S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 no están preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34
- (ii) El Informe del Auditor, sin cambiar su conclusión, enfatiza sobre:
 - a. Una incertidumbre importante relacionada con la empresa en funcionamiento. Llamamos la atención sobre la información contenida en la nota 1.2 a los estados financieros intermedios separados condensados

adjuntos, que indica que al cierre del período finalizado el 31 de marzo de 2025 y al cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024 los pasivos corrientes excedían a los activos corrientes en millones de pesos 22.129 y 21.559, respectivamente. Asimismo, al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad presentó pérdidas operativas en sus estados financieros. Su principal factor determinante era la deuda que mantiene con su sociedad controlada Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA). Al 31 de diciembre de 2024, EDEA, subsidiaria de IEBA, presentaba pérdidas operativas y capital de trabajo negativo en sus estados financieros, debido principalmente a la actualización tarifaria por debajo del incremento general de precios de la economía y de los costos de EDEA. Además de lo mencionado, la demora en la implementación del acuerdo con CAMMESA para regularizar pasivos generados a partir del año 2020, como se menciona en nota 17, ha tenido efectos negativos sobre la liquidez, la posición financiera y los resultados de EDEA. La Sociedad controlada considera que en la medida en que no se obtenga una adecuada recomposición tarifaria o no se implementen otros mecanismos alternativos de ingresos que permitan equilibrar la situación mencionada precedentemente, los impactos negativos en la posición económica-financiera de EDEA podrán continuar en el futuro próximo, pudiéndose ver obligada, en consecuencia, a continuar con el diferimiento de ciertas obligaciones de pago. En tal sentido, el Directorio de la Sociedad controlada entiende que existe un alto grado de discrecionalidad regulatoria ya que depende de la ocurrencia de ciertos hechos que no se encuentran bajo el control de la Sociedad controlada y, en consecuencia, un alto grado de incertidumbre respecto de la capacidad financiera de EDEA para afrontar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el curso normal de los negocios. No obstante lo descripto anteriormente, la Sociedad ha confeccionado los presentes estados financieros intermedios separados condensados asumiendo que la misma continuará sus operaciones como una empresa en marcha y no incluyen eventuales ajustes o reclasificaciones que pudieran resultar de la resolución final de estas incertidumbres.

b. Una incertidumbre sobre recuperabilidad de activos.

- i. Llamen la atención sobre la información contenida en la nota 4 de los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que la sociedad controlada determina el valor recuperable de su unidad generadora de efectivo mediante la determinación del método de flujo de fondos descontados, considerando escenarios alternativos de flujos de fondos futuros ponderados en base a las probabilidades de ocurrencia. Tales flujos de efectivo estimados se basan en supuestos importantes de la administración acerca de los factores clave que podrían afectar el rendimiento futuro del negocio, tales como aumento de los clientes, aumentos tarifarios, inversiones, aumentos salariales al personal, la evolución de las tasas de cambio, la estructura de capital, costo de capital, etc. Estas proyecciones consideran los derechos contractuales que posee de acuerdo con el contrato de concesión. Sin embargo, la sociedad controlada no está en condiciones de asegurar que el comportamiento futuro de las premisas utilizadas para elaborar sus proyecciones estará en línea con lo estimado, por lo que podrán diferir con las estimaciones y evaluaciones realizadas y tales diferencias podrían ser significativas.

II. la nota 17 a los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos en que la Sociedad menciona que por la deuda no regularizada desde el 31 de mayo de 2023 en adelante, la Distribuidora, CAMMESA y la Secretaría de Energía, han intercambiado una serie de notas a efectos de regularizar la misma, sin llegar a un acuerdo final hasta la fecha de aprobación de los presentes estados financieros intermedios condensados. La Sociedad menciona que el 23 de abril de 2025, se publicó la Disposición 01/2025 de la Sub Secretaría de Energía de la Nación, en virtud de lo establecido en el DNU presidencial 186/2025, la cual dispone entre otras cuestiones, que las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM, interesadas en adherir al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones del MEM y al Régimen Especial de Créditos, deberán comunicarlo fehacientemente a esta Subsecretaría en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la medida. Asimismo, se establece que en todos los casos en que se registre mora de un agente distribuidor en la facturación corriente o en una (1) cuota correspondiente tanto a los acuerdos a celebrar, como a los regímenes anteriores, CAMMESA intimará a la Distribuidora, y habiendo transcurrido TREINTA (30) días desde la notificación cursada, CAMMESA automáticamente procederá a dejar sin efecto el plan de pagos que se suscriba en el marco del Régimen aprobado por la presente medida, como así también los suscriptos con anterioridad en otros regímenes, aplicando en este supuesto todos los intereses y penalidades que correspondan según los procedimientos vigentes, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes. En el caso en que las distribuidoras que no adhieran al presente Régimen y mantengan con CAMMESA y/o el MEM obligaciones no canceladas debidamente en otros regímenes, se le iniciarán los procesos ejecutivos correspondientes a fin de normalizar su situación. El plazo establecido para la suscripción los Acuerdos en el marco del presente Régimen es de sesenta (60) días corridos. A la fecha de aprobación de los presentes estados financieros intermedios separados condensados, las autoridades de Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A., se encuentran en etapa de análisis de las cláusulas de la Disposición 01/2025, así como también de la información contenida en los Anexos I, II y III adjuntos a la mencionada disposición. Al 31 de marzo de 2025, la Sociedad ha registrado la deuda incorporada a planes de pago anteriores en función de los plazos de vencimiento establecidos en dichos acuerdos. Sin embargo, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros intermedios separados condensados, no es posible estimar cuándo finalizará el proceso de análisis e implementación del nuevo plan de pagos antes mencionado, ni cuál será el resultado final del acuerdo que se alcance con CAMMESA.

- (iii) Consideramos apropiada la calidad de las políticas de contabilización y auditoría de la Sociedad y el grado de objetividad e independencia del auditor externo en el ejercicio de su labor, basándonos en que, conforme se desprende del Informe del Auditor:
- a) Los estados financieros intermedios separados condensados mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N°19.550 y de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

- b) Los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad, que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados.
- c) Como parte de su trabajo, cuyo alcance se describe en la sección 3 del informe, han revisado la Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores, preparada por el Directorio y la Gerencia de la Sociedad y sobre la cual, en lo que es materia de su competencia, no tienen observaciones que formular.
- d) La Sociedad no posee personal propio, por lo tanto, no existe pasivo devengado al 31 de marzo de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2025.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Presidente y Directores de
INVERSORA ELECTRICA DE BUENOS AIRES S.A.
CUIT N°: 30-69316078-9
Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 3, Piso 5, CABA.

En cumplimiento de las funciones que la ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades") pone a nuestro cargo, les presentamos este informe de la comisión fiscalizadora de INVERSORA ELECTRICA DE BUENOS AIRES S.A. (la "Sociedad").

1. Documentación Analizada

A los fines de preparar este informe, hemos analizado el informe de los Auditores de fecha 8 de mayo de 2025 a los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos de Inversora Eléctrica de Buenos Aires S.A. (en adelante mencionada indistintamente como "IEBA S.A." o la "Sociedad"), que comprenden el estado de situación financiera intermedio consolidado condensado al 31 de marzo de 2025, los estados intermedios consolidados condensados de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa seleccionada incluida en las notas 1 a 27.

La preparación y presentación razonable de los referidos documentos es responsabilidad exclusiva del directorio de la Sociedad, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés). Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad es simplemente informar sobre dichos documentos, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades.

2. Alcance de la Revisión.

Nuestro trabajo consistió en aplicar todos aquellos controles de legalidad establecidos por el art. 294 de la Ley General de Sociedades que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales, de la Ley General de Sociedades, del estatuto y de las resoluciones

asamblearias, pero no hemos efectuado controles de gestión ni hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de la Sociedad, dado que son cuestiones de responsabilidad exclusiva del directorio.

Asimismo, hemos evaluado la calidad de las políticas de contabilización y auditoría de la Sociedad y el grado de objetividad e independencia del auditor externo en el ejercicio de su labor, según lo requerido por el Artículo 4 de la Sección III del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).

A los fines de realizar nuestro trabajo, hemos tenido en cuenta la auditoría efectuada por la firma de auditores Deloitte & Co. S.A. contratada a tal efecto por la Sociedad, quien emitió el correspondiente informe con fecha 8 de mayo de 2025.

3. Manifestación de la Comisión Fiscalizadora.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y sobre la base de nuestro trabajo detallado en el punto 2 anterior, les informamos que, con respecto a los estados financieros mencionados en el punto 1:

- (i) El Informe del Auditor concluye que no ha llegado a su conocimiento ninguna cuestión que lleve a pensar que los estados financieros intermedios consolidados adjuntos de Inversora Eléctrica de Buenos Aires S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 no están preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.
- (ii) El Informe del Auditor, sin cambiar su conclusión, enfatiza sobre:
 - a. Una incertidumbre significativa relacionada con la empresa en funcionamiento. Llamamos la atención sobre la información contenida en la nota 1.2 a los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos, que indica que al cierre del período finalizado al 31 de marzo de 2025 y al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, los pasivos corrientes excedían a los activos corrientes en millones de pesos 140.743 y 151.938, respectivamente. Asimismo, al 31 de diciembre de 2024, el Grupo presentó pérdidas operativas en sus estados financieros debido principalmente a la actualización tarifaria por debajo del incremento general de precios de la economía y de los costos de la Sociedad controlada. Además de lo mencionado, la demora en la implementación del acuerdo con CAMMESA para regularizar pasivos generados a partir del año 2020, como se menciona en nota 25, ha tenido efectos negativos sobre la liquidez, la posición financiera y los resultados del Grupo. El Grupo considera que en la medida en que no se obtenga una adecuada recomposición tarifaria o no se implementen otros mecanismos alternativos de ingresos que permitan equilibrar la situación mencionada precedentemente, los impactos negativos en la posición económica-financiera del Grupo podrán continuar en el futuro próximo, pudiéndose ver obligado, en consecuencia, a continuar con el diferimiento de ciertas obligaciones de pago. En tal sentido, el Directorio entiende que existe un alto grado de discrecionalidad regulatoria ya que depende de la ocurrencia de ciertos hechos que no se encuentran bajo el control del Grupo y, en consecuencia, un alto grado de incertidumbre respecto de la capacidad financiera para afrontar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el curso normal de los negocios. No obstante lo descripto anteriormente, el Grupo ha confeccionado los presentes estados financieros intermedios consolidados condensados asumiendo que el mismo continuará sus operaciones como una empresa en marcha y no incluyen eventuales ajustes o reclasificaciones que pudieran resultar de la resolución final de estas incertidumbres.

b. Una incertidumbre sobre recuperabilidad de activos.

- I. Llamen la atención sobre la información contenida en la nota 4 de los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos, en la cual el Grupo manifiesta que determina el valor recuperable de su unidad generadora de efectivo mediante la determinación del método de flujo de fondos descontados, considerando escenarios alternativos de flujos de fondos futuros ponderados en base a las probabilidades de ocurrencia. Tales flujos de efectivo estimados se basan en supuestos importantes de la administración acerca de los factores clave que podrían afectar el rendimiento futuro del negocio, tales como aumento de los clientes, aumentos tarifarios, inversiones, aumentos salariales al personal, la evolución de las tasas de cambio, la estructura de capital, costo de capital, etc. Estas proyecciones consideran los derechos contractuales que posee de acuerdo con el contrato de concesión. Sin embargo, el Grupo no está en condiciones de asegurar que el comportamiento futuro de las premisas utilizadas para elaborar sus proyecciones estará en línea con lo estimado, por lo que podrán diferir con las estimaciones y evaluaciones realizadas y tales diferencias podrían ser significativas.
- II. la nota 25 a los estados financieros intermedios consolidados condensados en que la Sociedad menciona que por la deuda no regularizada desde el 31 de mayo de 2023 en adelante, la Distribuidora, CAMMESA y la Secretaría de Energía, han intercambiado una serie de notas a efectos de regularizar la misma, sin llegar a un acuerdo final hasta la fecha de aprobación de los presentes estados financieros intermedios condensados. La Sociedad menciona que el 23 de abril de 2025, se publicó la Disposición 01/2025 de la Sub Secretaría de Energía de la Nación, en virtud de lo establecido en el DNU presidencial 186/2025, la cual dispone entre otras cuestiones, que las Distribuidoras de Energía Eléctrica agentes del MEM, interesadas en adherir al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones del MEM y al Régimen Especial de Créditos, deberán comunicarlo fehacientemente a esta Subsecretaría en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la medida. Asimismo, se establece que en todos los casos en que se registre mora de un agente distribuidor en la facturación corriente o en una (1) cuota correspondiente tanto a los acuerdos a celebrar, como a los regímenes anteriores, CAMMESA intimará a la Distribuidora, y habiendo transcurrido TREINTA (30) días desde la notificación cursada, CAMMESA automáticamente procederá a dejar sin efecto el plan de pagos que se suscriba en el marco del Régimen aprobado por la presente medida, como así también los suscriptos con anterioridad en otros regímenes, aplicando en este supuesto todos los intereses y penalidades que correspondan según los procedimientos vigentes, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes. En el caso en que las distribuidoras que no adhieran al presente Régimen y mantengan con CAMMESA y/o el MEM obligaciones no canceladas debidamente en otros regímenes, se le iniciarán los procesos ejecutivos correspondientes a fin de normalizar su situación. El plazo establecido para la suscripción los Acuerdos en el marco del presente Régimen es de sesenta (60) días corridos. A la fecha de aprobación de los presentes estados financieros intermedios consolidados condensados, las autoridades de Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A., se encuentran en etapa de análisis de las cláusulas de la Disposición 01/2025, así como también de la información contenida en los Anexos I, II y III adjuntos a la mencionada disposición. Al 31 de marzo de 2025, la Sociedad ha registrado la deuda

incorporada a planes de pago anteriores en función de los plazos de vencimiento establecidos en dichos acuerdos. Sin embargo, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros intermedios consolidados condensados, no es posible estimar cuándo finalizará el proceso de análisis e implementación del nuevo plan de pagos antes mencionado, ni cuál será el resultado final del acuerdo que se alcance con CAMMESA.

- (iii) Consideramos apropiada la calidad de las políticas de contabilización y auditoría de la Sociedad y el grado de objetividad e independencia del Auditor Externo en el ejercicio de su labor, basándonos en que, conforme se desprende del Informe del Auditor:
- a) Los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N°19.550 y de la de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
 - b) Los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos se encuentran pendientes de transcripción en el libro de inventarios y balances de la Sociedad.
 - c) Como parte del trabajo de los auditores, cuyo alcance se describe en la sección 3 del informe, han revisado la Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores, preparada por el Directorio y la Gerencia de la Sociedad controladora, y sobre la cual, en lo que es materia de su competencia, no tienen observaciones que formular
 - d) Según surge de los registros contables auxiliares de la Sociedad controlada, el pasivo devengado al 31 de marzo de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones debido a que la Sociedad controladora no posee personal propio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2025.

La propuesta es aprobada por unanimidad. A continuación, se pone a consideración el siguiente punto de la agenda de la presente reunión: **3) FIRMA DEL INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELACIONADA:** Al respecto, toma la palabra el Sr. Saturnino Jorge Funes y propone que se autorice a la Sra. María Ximena Digón para que firme en representación de la comisión fiscalizadora los informes de la comisión fiscalizadora referidos más arriba y demás documentación relacionada. La propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo otros temas para tratar, se levanta la reunión, siendo las 18:25 horas del día mencionado al comienzo.

Firmantes: Saturnino Jorge Funes, Carolina Susana Curzi y María Ximena Digón, Síndicos Titulares.